**RESOLUCIÓN - DACR No. 3463 DE 13 DIC. 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES A UN FUNCIONARIO DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES"**

**EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE CAMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No 1146 del 29 de julio de 2020, *"por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"*

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiriere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.9, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función *"de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1318 de 2009."*

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, establece el derecho a las vacaciones así: *"Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días.*

la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, ha manifestado que:

> *"Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la Ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse."*

Que mediante oficio de fecha 12 diciembre de 2024, radicado al correo electrónico personal@camara.gov.co de la División de Personal, el Representante **ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO,** "*De manera atenta solicito a usted se autorice el periodo de vacaciones correspondiente al último año laborado por parte de funcionario **JUAN MANUEL MARTINEZ RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía 1085297117, funcionario de mi Unidad de Trabajo Legislativo, en el grado de **ASESOR II**, iniciando el día lunes 16 de diciembre del año en curso ".*

Que el funcionario **JUAN MANUEL MARTINEZ RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía 1085297117, ha cumplido un año de servicio continuo en la Cámara de Representantes desde 04 de julio del 2023 al 04 de julio del 2024, adquiriendo el derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024.

Que de conformidad con todo lo expuesto se reconoce y concede, quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024, al funcionario **JUAN MANUEL MARTINEZ RIVERA**, a partir del dieciséis (16) de diciembre del 2024 al ocho (08) de enero del 2025 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a partir del nueve (09) al quince (15) de enero del 2025. Debiéndose reintegrar a sus labores dieciséis (16) de enero del 2025, día hábil siguiente a la culminación de las vacaciones.

Que en mérito de lo expuesto el jefe de la División de Personal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RECONOCER Y CONCEDER**, quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al periodo 2023-2024, por haber cumplido un año de

**RESOLUCIÓN - DACR No. 3463 DE 13 DIC. 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES A UN FUNCIONARIO DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES"**

servicio continuo en la Cámara de Representantes desde 04 de julio del 2023 al 04 de julio del 2024, al funcionario **JUAN MANUEL MARTINEZ RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía 1085297117, en su calidad de **ASESOR II**, de la UTL del Representante **ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO,** a partir del dieciséis (16) de diciembre del 2024 al ocho (08) de enero del 2025 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a partir del nueve (09) al quince (15) de enero del 2025. Debiéndose reintegrar a sus labores dieciséis (16) de enero del 2025, día hábil siguiente a la culminación de las vacaciones.

**PARÁGRAFO:** Quedando así culminado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al funcionario **JUAN MANUEL MARTINEZ RIVERA,** al Representante **ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO**, y a la Sección de Registro y Control para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO**
Jefe División de Personal

P/to: Robinsson Alarcón Pérez 0080/2024
Reviso: Elizabeth Otalora – Asistente Administrativo

Firma en fe de lo actuado:

**JUAN ENRIQUE AARON RIVERO**
Jefe División Jurídica



Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Línea Gratuita 018000122512